

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.216

Lunes 4 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2678420

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

### INTÉGRASE EL INCENTIVO POR DESEMPEÑO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 AL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANTOFAGASTA

Núm. 242 exento.- Santiago, 21 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 33 y 36 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 19.553, que concede Asignación de Modernización y otros beneficios que indica; en la ley N° 21.544, que modifica y complementa las Normas que indica respecto del Sistema Educativo; en la ley N° 20.212, que modifica las leyes N°s. 19.553, 19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de Funcionarios Públicos; en el DFL N° 3, de 2018, de este origen, que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Antofagasta que comprende las comunas de Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Tal Tal y otras materias que indica; en el decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7 de la ley N° 19.553; en el decreto N° 787, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que modifica decreto N° 983, de 2003, que aprobó Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7 de la ley N° 19.553; en el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Of. Ord. N° 1506, de 30 de mayo de 2024, de la Dirección de Educación Pública; y, en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

La ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, conocida también como Nueva Educación Pública, da origen a una nueva institucionalidad integrada por el Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública (DEP), los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) y los establecimientos educacionales de su dependencia.

En su calidad de proveedores de educación pública, los niveles principales del sistema son los establecimientos educacionales y los nuevos SLEP, los cuales de conformidad al artículo 16 de dicha ley, son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

El decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 33 que el SLEP en comento iniciará sus funciones el día 1 de marzo del año 2024. A su vez, el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, señala que el traspaso de los SLEP se producirá el 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento del mismo, esto es, el 1 de enero de 2025.

Por su parte, el DFL N° 3, de 2018, de este origen, que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Antofagasta que comprende las comunas de Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Tal Tal y otras materias que indica, establece en su

CVE 2678420

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



artículo único transitorio que el pago del incremento por desempeño institucional durante el año en que inicia sus funciones el aludido Servicio Local se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que hubiere alcanzado la Subsecretaría de Educación durante el año inmediatamente anterior al año de inicio de funciones, de conformidad a la ley N° 19.553. Esto es, lo que percibirá durante el año 2024.

A su vez, el DFL referido señala que para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año siguiente a aquel en que inicie sus funciones el Servicio Local de Educación Pública, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7 de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de inicio de funciones del referido Servicio.

Así, a la llegada del plazo indicado anteriormente, el SLEP de Antofagasta no había determinado los equipos, unidades o áreas de trabajo, con sus correspondientes metas e indicadores de gestión, no contando con la dotación mínima, según lo informado por la Dirección de Educación Pública, por lo que no fue posible cumplir con el presupuesto de la norma antes citada.

Ahora bien, mediante el decreto supremo N° 51, de 11 de abril de 2024, de este origen, se designó a don Alejandro Mijail Tapia Carvajal, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta, por un periodo de 6 años, comprendido entre el 8 de abril de 2024 y el 8 de abril de 2030.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Director Ejecutivo del Servicio Local de Antofagasta ha contratado a 7 funcionarios/as con anterioridad al 2 de diciembre del año 2024.

Sin embargo, se ha observado una serie de desafíos en el proceso de instalación, los que se refieren no tan solo a la creación propiamente tal de un servicio nuevo, sino que también a aquellas derivadas de la administración municipal de establecimientos educacionales, las que impactan tanto en la instalación como en la posterior operación de los Servicios Locales de Educación Pública.

Enseguida, el artículo 10 del decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, establece el mecanismo procedente en aquellos casos donde la dotación efectiva de la institución al momento de definir los equipos sea inferior a 20 funcionarios.

En este caso, la norma citada establece que, el ministro, a propuesta del jefe superior del servicio o por propia iniciativa, y mediante un decreto que debe contar con la visación del Ministro de Hacienda, podrá integrar el incentivo por desempeño colectivo al incremento por desempeño institucional y adicionar los respectivos montos de tal forma que el porcentaje máximo por este incentivo ascenderá a un 9% en caso de cumplirse el 90% o más de las metas institucionales o a un 4,5% cuando estas alcancen a un 75% y no supere el 90%.

Por consiguiente, habiéndose producido en la especie el nombramiento del Director Ejecutivo en el mes de abril de 2024, no estando formulados los Convenios de Desempeño Colectivo, por cuanto no existía dotación que habilite aquello y ante la necesidad de contar con un incentivo a la labor conjunta del servicio, es preciso proceder a la integración antes mencionada.

Decreto:

1. Intégrase para el Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta, el incentivo por desempeño colectivo, correspondiente al año 2024 al incremento por desempeño institucional, de tal forma que este incentivo ascenderá a un 9% en caso de cumplirse el 90% o más de las metas institucionales o a un 4,5%, cuando estas alcancen a un 75% o más y no superen el 90%.

2. Establécese que el incremento señalado precedentemente se percibirá a contar del 1° de enero de 2025 y por todo el año.

Anótese, publíquese y archívese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.